



RESOLUCIÓN CS N° 359/21

VISTO, el Expediente N° 5388/2021 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Complementación y un proyecto de Convenio Específico de Desarrollo y Anexo entre la Universidad Nacional de San Martín y la empresa PRAGMA Tecnología y Desarrollo SRL.

Que el Convenio Marco tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones en sus respectivos campos y áreas de interés, específicamente se comprometen a impulsar las acciones conducentes a concretar actividades y programas de formación e intercambio vinculadas a temáticas de interés común, fortalecimiento de emprendimientos y organizaciones en el marco del asociativismo y la Economía Social y Solidaria (ESS), desarrollo conjunto de estrategias de comunicación, visibilización y promoción de la ESS, desarrollo de investigaciones conjuntas o en cooperación, organización de congresos, seminarios y reuniones científicas, establecidos de común acuerdo y la realización de proyectos de innovación y desarrollo.

Que el Convenio específico tiene por objeto que la Universidad desarrolle componentes de software de una solución basada en Inteligencia Artificial, con principal foco en la interacción con los distintos roles de usuario, así como también desarrollar actividades de investigación y desarrollo de PRACTIA, consideradas en conjunto como I+D de conformidad a lo dispuesto por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.



**Universidad Nacional
de San Martín**

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la Universidad Nacional de San Martín y PRAGMA Tecnología y Desarrollo SRL, cuyo texto corre agregado como anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Desarrollo y Anexo entre la Universidad Nacional de San Martín y PRAGMA Tecnología y Desarrollo SRL, cuyo texto corre agregado como anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Ciencia y Tecnología la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 359/21

**CDOR. CARLOS GRECO
Rector**



Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, representada en este acto por **Cdor. Carlos Greco**, DNI N° 14.095.441 con domicilio legal en Yapeyú N° 2068, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, **PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L.**, representada en este acto por **Sr. Carlos Farfán** DNI N° 17.161.258 en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en San Martín 550 - 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**PRACTIA**" y junto con LA UNIVERSIDAD, las "**PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO: Las PARTES declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones en sus respectivos campos y áreas de interés. - Específicamente, se comprometen a impulsar las acciones conducentes a concretar en forma conjunta las siguientes actividades y programas que se enumeran a continuación:

- a) Formación e intercambio vinculadas a temáticas de común interés.
- b) Fortalecimiento de emprendimientos y organizaciones en el marco del asociativismo y la Economía Social y Solidaria (ESS).
- c) Desarrollo conjunto de estrategias de comunicación, visibilización y promoción de la ESS.
- d) Desarrollo de investigaciones conjuntas o en cooperación.
- e) Organización de congresos, seminarios y reuniones científicas, establecidos de común acuerdo.
- f) Realización de proyectos de innovación y desarrollo.

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso - que se formalizarán mediante acuerdos específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán signadas por los representantes de ambas PARTES, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez. -

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las Actas Complementarias a que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las PARTES, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización, las modalidades de financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante, a que el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Acta Complementaria continuará dependiendo de la parte a la cual pertenecen, quedará subordinado a la autoridad que se designe en la correspondiente Acta Complementaria para la ejecución del convenio. -

CUARTA : COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales, las PARTES colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto. -



QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por LAS PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada información confidencial y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766. La misma debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto para el que fue revelada.

Sin perjuicio de ello, la presente cláusula no será aplicable a los fines de la presentación que PRACTIA debiera efectuar con motivo de la Ley 27.506 del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, normas complementarias y sus modificatorias.

LAS PARTES no deberán a preservar la confidencialidad de la Información que: a) fuese conocida con anterioridad; b) sea o devenga de dominio público; c) su publicación sea requerida por una ley, regulación, disposición o sentencia de un tribunal u órgano de gobierno competente. En este último supuesto las partes se comprometen a notificar al propietario de la información tales requerimientos. La duración de esta obligación es por el plazo del presente, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.

LAS PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por su ejecución.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas PARTES y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.

SÉPTIMA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no otorga exclusividad alguna y por lo tanto no significa un obstáculo para que las PARTES puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos. -

OCTAVA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las PARTES facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido. -

NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las PARTES con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la rescisión del presente Convenio Marco no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. -

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio Marco se regirá por las leyes de la República Argentina.

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de General San Martín.



**Universidad Nacional
de San Martín**

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de, a los..... días del mes de..... del año 2021



Anexo II

CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO ENTRE PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, denominada en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por él **Dr. Federico GOLMAR**, DNI 27.011.007, con domicilio legal en la calle Yapeyú N° 2068, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, por una **PARTE**, y **PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L.**, denominada en adelante “**PRACTIA**” representada en este acto por su apoderado **el Sr. Carlos FARFÁN** DNI N° 17.161.258, con domicilio legal en la calle la calle San Martín 550 - 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma conjunta denominadas las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Desarrollo, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES.

Que PRACTIA es una empresa del sector de servicios y tecnologías de la información especializada en desarrollo y pruebas de software.

Que PRACTIA tiene interés en llevar a cabo determinadas actividades de investigación y desarrollo en los términos del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley 27.570 modificada por Ley 27.506.

Que la UNIVERSIDAD cuenta con las capacidades de desarrollo de software necesarias para llevar a cabo actividades específicas requeridas, por lo que LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio específico tiene por objeto el desarrollo por parte de la UNIVERSIDAD, de componentes de software de una solución basada en Inteligencia Artificial, con principal foco en la interacción con los distintos roles de usuario. Las mencionadas actividades de desarrollo complementarán las actividades de investigación y desarrollo de PRACTIA, consideradas en conjunto como I+D de conformidad a lo dispuesto por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Todo ello con el alcance descrito y que se detalla en el Anexo I “Plan de trabajo”.

Las Partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los servicios de desarrollo acordados en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Ejecutar las actividades previstas en el objeto y en el Anexo I “Plan de trabajo” de manera remota.
- Aportar el equipamiento, software y acceso a internet del equipo que sea adecuado para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Ejecutar el diseño, la programación, el test unitario, la integración, el test de integración y la documentación de lo que esté en el alcance definido en el Anexo I “Plan de trabajo”.
- Entregar el código desarrollado, testeado e integrado, cargado en una herramienta de control de versiones a definir, una demo funcionando que permita mostrar las funcionalidades implementadas, en un entorno en la nube configurado a ese efecto, la documentación técnica, alineada a las necesidades del proyecto y atendiendo a los



requerimientos del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley 27.570, modificada por Ley 27.506.-

PRACTIA se compromete a:

- Pagar la contraprestación de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera.
- Realizar la coordinación táctica de las tareas.
- Prestar su conformidad al informe final y los productos entregables a través de su representante técnico, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibidos. Transcurrido dicho plazo, si PRACTIA no hubiera manifestado su conformidad o rechazo con su contenido, se entenderá que fueron aceptado tácitamente.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por los Servicios de desarrollo acordados en el presente Convenio, PRACTIA acuerda pagar a la UNIVERSIDAD la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.085.000).

El pago se hará contra presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la UNIVERSIDAD, según el siguiente cronograma:

- A la fecha de firma del presente convenio, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000), en concepto de adelanto.
- A los treinta días corridos contados desde la fecha de firma del presente convenio, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000).
- Contra presentación y aprobación del Informe Final y los productos entregables la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000).

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Los servicios de desarrollo acordados en el presente Convenio serán prestados por CIDI (Centro de Investigación y Desarrollo en Informática).

Las PARTES designan como representantes técnicos del presente acuerdo: la Dra. María Claudia Abeledo por la UNIVERSIDAD y al Director de I+D, el Dr. Juan Vicente Echagüe por PRACTIA.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIÓN.

PRACTIA reconoce que todos los conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones innovaciones o resultados de cualquier tipo, protegibles o no por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, que la UNIVERSIDAD utilice de cualquier modo en la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo son de propiedad preexistente de la UNIVERSIDAD, asumiendo el compromiso de respetarla aún después de finalizado el presente Convenio.

Las PARTES acuerdan que los productos entregables obtenidos como resultado de la ejecución de las actividades del presente acuerdo, y detallados en el Anexo I "Plan de Trabajo", serán propiedad del PRACTIA sin perjuicio de lo cual, la UNIVERSIDAD podrá utilizar los resultados obtenidos con fines académicos, incluyendo la publicación de los resultados, previa autorización de PRACTIA.



CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida por las partes a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada información confidencial y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.

Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda “Información Confidencial” en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento. La duración de esta obligación es por el plazo del presente, extendiéndose a los dos años posteriores a su extinción por cualquier causa.

Las PARTES deberán notificarse mutuamente sobre toda orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de la Información Confidencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición. Las partes deberán solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial pertenecientes a ellas.

Sin perjuicio de ello, esto no será aplicable a los fines de la presentación que PRACTIA debiera efectuar con motivo de la Ley 27.506 del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, normas complementarias y sus modificatorias.

Las PARTES se comprometen a restituir, a la finalización del presente Convenio, toda la Información Confidencial transmitida y/o conocida por su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, LOGOS MARCAS Y EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y emblemas de la otra PARTE sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES por el término de cinco (5) meses pudiendo prorrogarse por acuerdo de Partes.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento de la otra parte, insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, administración judicial o inhabilitación total o parcial, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES.

Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o *joint venture* ni constituye a alguna de las partes en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las partes para obligar a otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN- DOMICILIO.

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de General San Martín.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

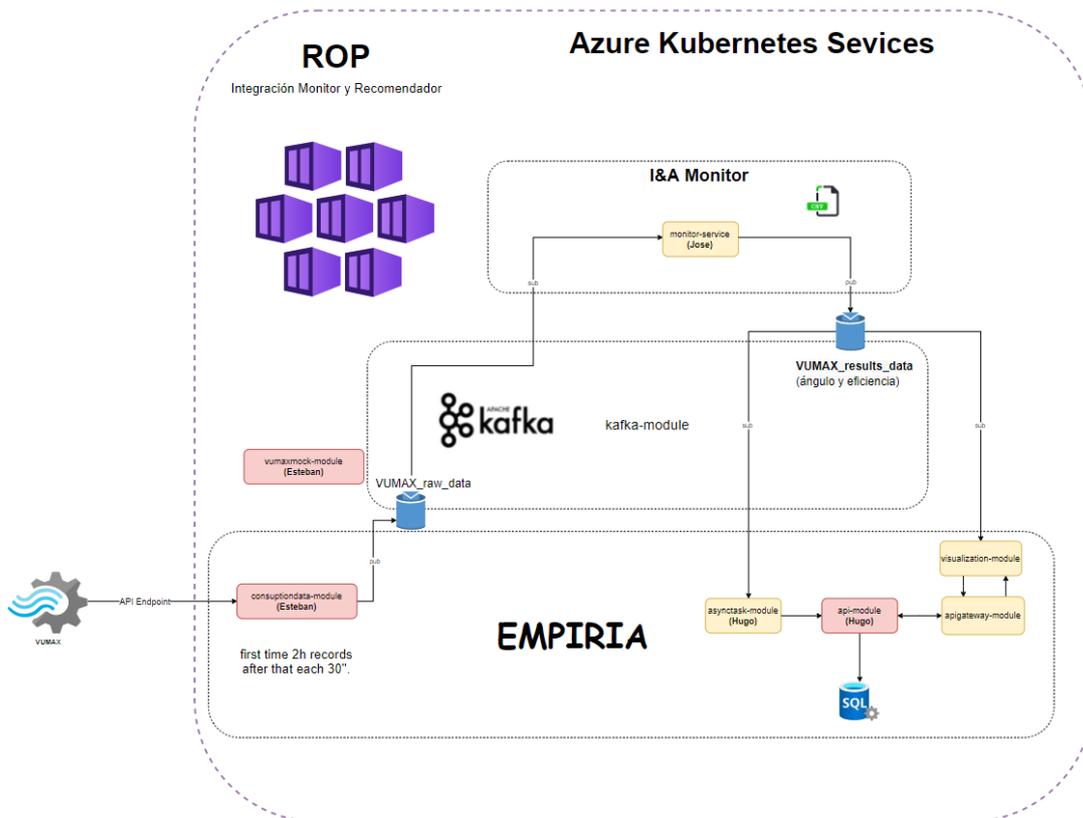
Previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021



ANEXO I. PLAN DE TRABAJO

El objetivo del plan es el desarrollo de componentes de software de componentes de una solución basada en Inteligencia Artificial, con principal foco en la interacción con los distintos roles de usuarios.

El plan de trabajo tiene como propósito colaborar en el desarrollo de la solución cuya arquitectura se muestra en el diagrama siguiente:



Las tareas concretas de desarrollo en el marco de este convenio estarán centradas en los componentes identificados como "visualizaton", "apigate" y "consumption data". El alcance y los detalles del trabajo pueden ajustarse de acuerdo a la modalidad ágil de gestión del proyecto, avanzando de común acuerdo.

El CIDI designará un equipo de trabajo de desarrolladores backend y frontend, integrado por 3 (tres) estudiantes avanzados de programación, con nivel de desarrolladores junior, cada uno con dedicación 30hs por semana, a lo largo de la duración del proyecto, con horarios y disponibilidad a planificar y flexible para permitirles el cursado de materias en la Universidad.

Los productos entregables al finalizar el proyecto son:

- El código desarrollado, testeado e integrado, cargado en una herramienta de control de versiones a definir.
- Una demo funcionando que permita mostrar las funcionalidades implementadas, en un entorno en la nube configurado a ese efecto.



- Documentación técnica, alineada a las necesidades del proyecto y atendiendo a los requerimientos del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley 27.570 modificada por Ley 27.506.

La duración total del proyecto será de 8 (ocho) semanas.

Las actividades se desarrollarán bajo metodologías ágiles, usando el modelo Scrum. Están previstos 4 (cuatro) *sprints* de 2 (dos) semanas de duración cada uno.

Cada *sprint* incluirá tareas de diseño, desarrollo, aseguramiento de calidad y documentación, elegidos de acuerdo a la metodología. El primer *sprint* incluirá actividades de presentación general del proyecto y construcción del *backlog* inicial. El último incluirá actividades de identificación de lecciones aprendidas y elaboración de la presentación final.